

OFICIO No. PFFPA/1/2S.1/0397/2016
EXP. No. PFFPA/3.1/2S.1/00003-15

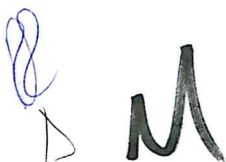
Ciudad de México, a 13 de abril del 2016.

Norma Ruth López Santiago
Representante Autorizado
Universidad Nacional Autónoma de México
Laboratorio de Biogeoquímica Ambiental
Avenida Universidad, No. 3000,
Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad Universitaria,
Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04510

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 fracción XXXVI, 50 fracción VI y 56 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007 y, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; el Procurador Federal de Protección al Ambiente emite la siguiente:

APROBACIÓN No. PFFPA-APR-LP-RS-012A/2016



A favor de la "Universidad Nacional Autónoma de México, Laboratorio de Biogeoquímica Ambiental", por haber cumplido con los requisitos de aprobación ante esta autoridad, bajo el alcance siguiente:

MATERIA: **ANALÍTICA EN SUELOS.**

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004		
Prueba	Método o Norma	Persona Facultada
Proceso de digestión ácida por microondas, para: Arsénico (As). Cadmio (Cd). Plomo (Pb). Selenio (Se) Níquel (Ni). Talio (Tl).	Apéndice Normativo B.2.1	1 y 2
Proceso de extracción de solubles con agua en equilibrio con CO ₂ , para: Arsénico (As). Bario (Ba). Berilio (Be). Cadmio (Cd). Plata (Ag). Plomo (Pb). Selenio (Se) Níquel (Ni). Talio (Tl). Vanadio (V).	Apéndice Normativo B.2.3	1 y 2.
Método por espectrometría de emisión con plasma acoplado inductivamente en suelos. Determinación de: Arsénico (As). Bario (Ba). Berilio (Be). Cadmio (Cd). Plata (Ag). Plomo (Pb). Selenio (Se). Níquel (Ni). Talio (Tl). Vanadio (V).	Apéndice Normativo B.4	1 y 2



Personas facultadas por el laboratorio para firmar informes:

Nombre de personas facultadas
1. Agueda Elena Cenicerros Gómez.
2. Raquel Domínguez Martínez.

La presente aprobación corre efectos a partir de la fecha de emisión de este documento y tendrá **vigencia de 4 años**, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en concordancia con el artículo décimo de la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Cabe hacer notar que, en términos del artículo 9 del Acuerdo antes citado, el laboratorio requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado cuando realice, por alta de métodos o por alta de signatarios, la modificación del alcance de la acreditación No. R-0593-031/14 con vigencia a partir del 11 de septiembre de 2014 con referencias 15LP0909, 15LPP0910 y 15LP0911 de fecha 21 de mayo de 2015. Para el caso de bajas de métodos y/o signatarios, el laboratorio únicamente deberá dar aviso a este órgano desconcentrado.

Asimismo, la vigencia de la aprobación se encuentra sujeta a las visitas de verificación o supervisión que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realice, a fin de constatar que este laboratorio, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento, así como, la permanencia de los métodos y de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que esta Procuraduría pudiera llevar a cabo con fundamento en el artículo 71 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.



En ese contexto, de conformidad con los numerales 118 y 119 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por esta Procuraduría; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la entidad de acreditación de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley en comento.

Hacemos de su conocimiento que en caso de que el laboratorio que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el Título Sexto, capítulo II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Le reitero mi distinguida consideración

EL PROCURADOR



GUILLERMO JAVIER HARO BÉLCHEZ

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- C. Secretario del Ramo.- Para su superior conocimiento.- Presente.

C.c.p. Ing. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p. Mtro. Gabriel Calvillo Díaz.- Subprocurador Jurídico.- Para su conocimiento.- Presente.

C.c.p. Ing. G. Rafael Coello García.- Director General de Asistencia Técnica Industrial.- Presente.